

RESOLUCIÓN DEL DELEGADO TERRITORIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE CÓRDOBA, POR LA QUE SE ADMITE A TRÁMITE LA SOLICITUD DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE LA MODIFICACIÓN DEL PLANEAMIENTO MEDIANTE LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN URBANÍSTICA DE LOS TERRENOS DE SUELO NO URBANIZABLE EDIFICADOS EN EL ENTORNO DEL NÚCLEO URBANO DE LA ESTACIÓN DE OBEJO.

EXPTE: EAE-20-011

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Obejo para el inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria relativa a la *“Modificación del planeamiento mediante la regularización de la situación urbanística de los terrenos del Suelo No Urbanizable edificados en el entorno del núcleo urbano de la estación de Obejo.”*, de acuerdo con lo establecido en los artículos 36 y siguientes de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 06/11/2020 tuvo entrada en el registro de esta Delegación Territorial solicitud de inicio de evaluación ambiental estratégica ordinaria para la *“Regularización de la situación urbanística de los terrenos del Suelo No Urbanizable edificados en el entorno del núcleo urbano de la estación de Obejo.”*, presentada por el Ayuntamiento de Obejo, conforme a lo establecido en la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*. Junto a la solicitud se aportó Documento Ambiental Estratégico y Documento borrador de la citada innovación.

SEGUNDO.- Tras el requerimiento realizado por esta Delegación Territorial en fecha 2 de diciembre de 2020, para la subsanación de deficiencias en la documentación inicial, el Ayuntamiento de Obejo presentó nueva documentación en fecha 29 de enero de 2021, consistente en un Anexo complementario para justificar la evaluación de la incidencia en materia de cambio climático, según lo dispuesto en el artículo 19 de la *Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un modelo energético en Andalucía*, referenciada en el artículo 38.1.e) de la Ley GICA,

TERCERO.- Según la documentación aportada, la propuesta de modificación del planeamiento tiene como objeto regularizar la situación urbanística de los terrenos ya edificados situados en el entorno del núcleo urbano de la Estación de Obejo y que actualmente están clasificados como suelo no urbanizable, instrumentalizando los mecanismos para que dichos terrenos puedan integrarse adecuadamente al proceso urbanizador. Se pretende dar solución al problema urbanístico detectado en la zona de “Venta Nueva” del núcleo la Estación de Obejo, donde existen determinadas edificaciones de carácter residencial que estarían situadas fuera del suelo urbano delimitado. La Modificación tiene carácter estructural al proponer cambio de clasificación de los terrenos de suelo no urbanizable de carácter rural a suelo urbano consolidado, en continuidad con suelo urbano consolidado, afecta una superficie muy pequeña, 13.740 m², correspondiente al 0,0064% del conjunto del término municipal. De los referidos 13.740 m² de superficie del ámbito de la actuación 12.440 m² corresponden con parcelas de titularidad privada y 1.300 m² con terrenos de titularidad pública que conforman el actual acerado colindante con la calzada de la antigua carretera N-432A actual vía urbana.



FIRMADO POR	GIUSEPPE CARLO ALOISIO	25/02/2021	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	640xu895NN3P4GLvCo3TygbUGdansN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CUARTO.- La documentación aportada por el Ayuntamiento se considera suficiente para el inicio del trámite de evaluación ambiental estratégica ordinaria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.2. de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de *Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, el documento de '**Modificación del planeamiento mediante la regularización de la situación urbanística de los terrenos del Suelo No Urbanizable edificados en el entorno del núcleo urbano de la estación de Obejo**' se encuentra sometido al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria:

a. *“Los instrumentos de planeamiento general, así como sus revisiones totales o parciales”.*

SEGUNDO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.5. b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, se dictará resolución de admisión de la solicitud por el órgano ambiental, en el plazo de veinte días hábiles desde la recepción de la solicitud de inicio.

TERCERO.- De acuerdo con lo establecido en el *Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías*, modificado por el *Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre*, en el *Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible*, así como en el *Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía*, es competente para resolver la admisión al procedimiento el Delegado Territorial de Desarrollo Sostenible.

Por todo ello, VISTOS los documentos obrantes, antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, una vez emitido el informe por el Servicio de Protección Ambiental de fecha 24 de febrero de 2021:

RESUELVO

Admitir a trámite de evaluación ambiental estratégica **ordinaria** el documento de **“Modificación del planeamiento mediante la regularización de la situación urbanística de los terrenos del Suelo No Urbanizable edificados en el entorno del núcleo urbano de la estación de Obejo”** conforme a lo recogido en la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, la persona interesada podrá interponer recurso de alzada ante la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por la que se regula el Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Pública, en relación al artículo 19 a) de la Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería

EL DELEGADO TERRITORIAL

Fdo. Giuseppe Carlo Aloisio



FIRMADO POR	GIUSEPPE CARLO ALOISIO	25/02/2021	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	640xu895NN3P4GLvCo3TygbUGdansN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	